



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 390 DE

(18 JUN. 2014)

"Por medio de la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Minería-ANM y se deroga una resolución"

LA PRESIDENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo décimo numeral 3° del Decreto 4134 de noviembre 3 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que igualmente el artículo 269 de la carta política establece que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas

Que el artículo 3 de la Ley 87 de 1993, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General la facultad de llevar la contabilidad general de la Nación y consolidarla con la de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como, determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que de conformidad con el literal a) del Artículo 4 de la Ley 298 de 1996, corresponde a la Contaduría General de la Nación "Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público".

Que de conformidad con el literal f) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, es función del Contador General de la Nación "impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública". Así mismo, el literal K) del mismo artículo y ley, menciona que

Por medio de la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Minería-ANM-.

corresponde al Contador General de la Nación la función de diseñar, implantar y establecer políticas de control interno, conforme a la Ley.

Que el numeral 3.11 de la Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, dispone que los entes públicos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del Contador Público.

Que el artículo 10°, numeral 3° del Decreto 4134 de 2011, establece como función del Presidente de la Agencia Nacional de Minería, la de adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la entidad.

Que el artículo 18 del Decreto 4134 de 2011, asigna entre otras funciones a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la de dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios administrativos.

Que igualmente, el artículo 24 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, le asigna entre otras funciones al Coordinador del Grupo de Recursos Financieros, la de dirigir los procesos financieros, relacionados con el presupuesto, la contabilidad, tesorería y cartera de la Agencia y Proponer las normas internas relacionadas con los procesos financieros de la Agencia, que permitan llevar el control de los mismos.

Que en razón a lo anterior, la Agencia Nacional de Minería una vez evaluada la pertinencia debe expedir disposiciones que permitan fortalecer su sistema contable, con el fin de garantizar que la información reflejada en los estados financieros sea confiable, relevante, razonable y oportuna.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Minería- ANM-, como órgano institucional, asesor y consultivo que garantice en la formulación de políticas, estrategias y procedimientos, con el objeto de garantizar razonablemente la producción de información contable financiera con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público.

ARTICULO SEGUNDO: Miembros. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Minería estará integrado por:

- a. El Vicepresidente Administrativo y Financiero de la ANM, quien actuará como Presidente del Comité.
- b. Un delegado de la Presidencia de la ANM

Por medio de la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Minería-ANM-.

- c. El Coordinador del Grupo de Planeación
- d. El Coordinador del Grupo de Recursos Financieros.
- e. El Contador de la entidad, quien actuará como secretario del comité, con voz pero sin voto.

Parágrafo 1º. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado y el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado serán invitados permanentes al comité con voz pero sin voto.

Parágrafo 2º. A las reuniones del Comité asistirán como invitados con derecho a voz pero sin voto, aquellos funcionarios o colaboradores de la ANM que a criterio de los miembros del comité, deben dar alguna explicación o aporte respecto del tema que se vaya a tratar y que incida en la decisión que adopte el Comité.

Parágrafo 3º. Cuando el comité se ocupe del estudio de las solicitudes de facilidades de pago presentadas por los deudores mineros de títulos mineros en ejecución, será miembro con voz y con voto, el Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera.

Parágrafo 4. Cuando el comité se ocupe del estudio de las solicitudes relacionadas con cobro coactivo, participará como miembro con voz y voto el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: Reuniones. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá cada vez que se requiera, por solicitud de su Presidente.

PARAGRAFO: Delegaciones de Asistencia. Solamente podrá delegar su asistencia a las reuniones el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y el Jefe de la Oficina de Control Interno, mediante escrito dirigido al secretario del comité, con excepción de la situación descrita en el parágrafo 4º del artículo 2º.

ARTICULO CUARTO: Quórum. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Minería, sesionará válidamente con por lo menos con tres (3) de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Cuando se presenten las situaciones descritas en los parágrafos 3 y 4 del artículo segundo de la presente resolución, el quórum deliberatorio se incrementará para incluir al respectivo miembro.

ARTICULO QUINTO: Actas. El Secretario del Comité elaborará un acta de cada reunión la cual deberá ser aprobada por los miembros que participaron con voz y voto y será suscrita por el presidente del comité y su secretario; el original del documento quedará bajo custodia del Secretario del Comité.

ARTICULO SEXTO. Funciones del Comité Técnico. Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, las siguientes:

1. Asesorar a las áreas fuente de información contable, en relación con las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar razonablemente la producción de información contable de forma oportuna, veraz, confiable, relevante y comprensible. Así mismo, que esta se incorpore a la contabilidad en el momento de su ocurrencia y con los soportes ideoneos.

Por medio de la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Minería-ANM-.

2. Propender por que el registro contable de bienes, derechos y obligaciones se identifique de manera individual en las respectivas áreas fuente, de manera que facilite al análisis, cruce, seguimiento, evaluación, e interpretación de la información financiera, económica, social y ambiental de la Agencia Nacional de Minería.
3. Revisar, analizar y recomendar la depuración de los valores reflejados en los estados financieros con base en los informes y soportes presentados por las distintas dependencias sobre la gestión administrativa y expedir los actos administrativos correspondientes.
4. Recomendar mecanismos de seguimiento para el manejo de los asuntos que estén relacionados con el recaudo de la cartera de la Agencia Nacional de Minería.
5. Estudiar y recomendar la viabilidad o rechazo de las facilidades de pago relacionadas con los títulos mineros vigentes, y que sean puestos en conocimiento por parte del Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
6. Recomendar la funcionario ejecutor las actuaciones administrativas a seguir para evitar que la información contable revele situaciones tales como:
 - 6.1 Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
 - 6.2 Derechos u obligaciones que no obstante su existencia, no es posible hacerlos efectivos mediante jurisdicción coactiva
 - 6.3 Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción (prescripción, remisibilidad, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria etc.)
 - 6.4 Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, que impiden adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago
7. Recomendar la negociación de la cartera en los casos en que la ley lo permita.
8. Recomendar los criterios para el saneamiento contable de obligaciones que lo permitan.
9. Velar por la aplicación y cumplimiento integral del Modelo Estandar de procedimientos para la Sostenibilidad del sistema de Contabilidad
10. Verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al Secretario del Comité
11. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Agencia Nacional de Minería

ARTICULO OCTAVO. Funciones del Secretario del Comité.Corresponde al Secretario del Comité, ejercer las siguientes funciones:

- a) Preparar el orden del día, presentar al comite los temas a tratar y proyectar los informes pertinentes.
- b) Convocar a las reuniones con mínimo cinco (5) días de antelación a las mismas, por escrito y suministrando a sus miembros informacion y documentos para su adecuada participacion.
- c) Convocar a las reuniones del comite cuando lo indique el presidente

Por medio de la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Nacional de Minería-ANM-.

- d) Elaborar el acta de cada reunión, en la cual quedará consignado de manera clara y detallada todos los temas tratados y los criterios que llevaron a los miembros del Comité a tomar la decisión final adoptada en la reunión.
- e) Presentar para aprobación a los miembros las actas de reunión y suscribirlas
- f) Llevar de manera cronológica y organizada el archivo de todas las actas de reunión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable con sus respectivos documentos soporte.
- g) Llevar de manera cronológica y organizada el archivo de todas las comunicaciones enviadas y recibidas en relación con el Comité.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas existentes en materia contable, según lo establecido por la Contaduría General de la Nación.
- i) Efectuar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las decisiones adoptadas en cada comité.

ARTICULO NOVENO. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución No. 0236 del 7 de septiembre de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **18 JUN. 2014**


MARIA CONSTANZA GARCIA BOTERO
PRESIDENTE

Vo Bo. Luz Marina Gonzalez D – Coord. Grupo Recursos Financieros
Andres Felipe Vargas Torres-Jefe Oficina Asesora jurídica
Lisbeth Triana Casas – Vicepresidente Administrativo y Finanzas
Gian Carlo Suescun – Asesor de Presidencia

